



## Dictamen Técnico

Guadalajara Jalisco, 03 de octubre del 2024

**Concurso:** CONC-082-CGSAIT-2024  
**Dependencia:** Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica.  
**Nombre:** Contratación de Servicios para el desarrollo de una plataforma digital PROESDE, para la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica.

### 1.- Propuestas declaradas solventes, porque cumplen con todos los requisitos solicitados:

No.	Empresa	Importe con I.V.A.
1	Sperto Digital, S.A. de C.V.	\$4,290,840.00
2	Compañía Proveedor de Sistemas, S.A. de C.V.	\$4,500,800.00
3	Ingeniería en Telecomunicaciones e Informática, S. A. de C. V.	\$4,582,000.00

### 2.- Criterios utilizados para la evaluación de las propuestas:

La Coordinación de Mejora Regulatoria e Innovación para la Gestión, la Unidad de Proyectos Estratégicos y la Unidad de Adquisiciones de la Coordinación de Servicios Generales, realizaron lo siguiente:

Se revisaron las propuestas, de conformidad con el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, las bases y la junta de aclaraciones del presente concurso, como se refleja en los siguientes puntos:

I) Se tomó en cuenta sus antecedentes, su especialidad, su capacidad operativa y financiera, mediante la información cotejada en la documentación presentada para participar en el concurso, tales como, currículum de la empresa, el objeto de la sociedad, y cumplimiento de obligaciones fiscales.

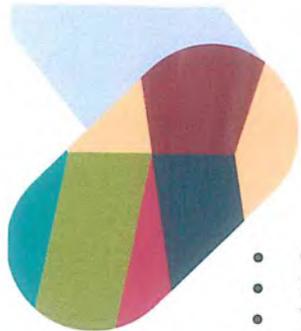
II) Se consideraron los criterios de precio, calidad, cumplimiento de requisitos técnicos y demás condiciones favorables a la Universidad de Guadalajara.

- Que las propuestas contemplen todas y cada una de las condiciones generales de las bases y la junta de aclaraciones.
- Que las mismas incluyen la información, documentos y requisitos solicitados.
- Se verificó que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente.

III) Criterios para la evaluación de las propuestas.

Se consideró la revisión de cumplimiento documental de las propuestas, que consistió en lo siguiente:

- Verificación de cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
- Cumplimiento de los requisitos documentales para los participantes.



- Condiciones de pago.
- Precio.
- Vigencia de la cotización.
- Garantías.

### 3.- Resultado de la revisión de las propuestas:

Con base en la Opinión Técnica elaborada por la Coordinación de Mejora Regulatoria e Innovación para la Gestión de la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica y la Unidad de Proyectos Estratégicos, se obtiene el siguiente resultado,

La propuesta presentada por **Sperto Digital, S.A. de C.V.**, CUMPLE con los requerimientos solicitados en las bases del concurso.

La propuesta presentada por **Compañía Proveedor de Sistemas, S.A. de C.V.**, CUMPLE con los requerimientos solicitados en las bases del concurso.

La propuesta presentada por la **Ingeniería en Telecomunicaciones e Informática, S.A. de C.V.**, CUMPLE con los requerimientos solicitados en las bases del concurso.

4.- De conformidad con la revisión y evaluación de las propuestas presentadas, con base en la Opinión Técnica elaborada por la Coordinación de Mejora Regulatoria e Innovación para la Gestión y la Unidad de Proyectos Estratégicos, la Coordinación de Servicios Generales sugiere que, la Contratación de Servicios para el desarrollo de una plataforma digital PROESDE, para la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica, sea para la empresa:

No.	Empresa	Importe Incluye I.V.A.
1	Sperto Digital, S.A. de C.V.	\$4,290,840.00

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y haber presentado la propuesta económica solvente más baja, en apego a lo establecido en los artículos 16, 21, 24 y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

Elaboró

*Alfonso Franco A.*

**Alfonso Franco Alejandro**

Jefe de la Unidad de Adquisiciones.

Autorizó

*Esteban Segura Estrada*

**Esteban Segura Estrada**

Coordinador de Servicios Generales.



## ACTA DE FALLO

**CONCURSO:** CONC-082-CGSAIT-2024  
**DEPENDENCIA:** Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica.  
**NOMBRE:** Contratación de Servicios para el desarrollo de una plataforma digital PROESDE, para la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica.

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco siendo las 11:16 horas del día 07 de octubre de 2024, se reunieron en la sala de juntas de la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica, ubicada en Avenida Juárez número 976, piso cuatro del Edificio de la Rectoría General, los integrantes del Comité General de Compras y Adjudicaciones para emitir el siguiente fallo.

El Presidente del Comité General de Compras y Adjudicaciones, Eduardo Aceves Márquez, con base en las atribuciones contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, se llevó al cabo el análisis de los documentos presentados por la Coordinación de Servicios Generales e hizo saber que el concurso para la Contratación de Servicios para el desarrollo de una plataforma digital PROESDE, para la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica, corresponde a la empresa:

**Empresa:** Sperto Digital, S.A. de C.V.

**Por un monto total de: (número y letra)**

**\$4,290,840.00**

**I.V.A. Incluido**

**(cuatro millones doscientos noventa mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y haber presentado la propuesta económica solvente más baja, en apego a lo establecido en los artículos 16, 21, 24 y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

  
**María Guadalupe Cid Escobedo**  
Secretaria Ejecutiva del Comité General de  
Compras y Adjudicaciones

  
**Eduardo Aceves Márquez**  
Presidente del Comité General de  
Compras y Adjudicaciones



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

Exp: 6790/2024

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA UNIVERSIDAD, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA, MARIA GUADALUPE CID ESCOBEDO, Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA SPERTO DIGITAL, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, EL C. RAÚL JIMÉNEZ ESCOBAR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PRESTADOR, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## DECLARACIONES

Declara **LA UNIVERSIDAD**:

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo Estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción II del artículo 6 de la Ley Orgánica, organizarse para el cumplimiento de sus fines de acuerdo con los lineamientos establecidos por la mencionada ley.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, Representante Legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que el Rector General con fundamento en el artículo 35 fracciones VIII y XIII, del citado ordenamiento legal, otorgó poder general judicial para pleitos y cobranzas, para actos de administración y de representación en materia laboral, mediante escritura pública número 48,826 de fecha 12 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Samuel Fernández Ávila, Notario Público número 15 de Tlaquepaque, Jalisco, mismo que a la firma del presente contrato se encuentra vigente.

1

2



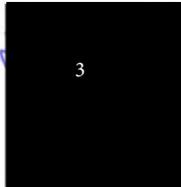
# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- V. Que designa como responsable para el seguimiento de este contrato a la **Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica**, por conducto de su titular.
  
- VI. Que el **Comité General de Compras y Adjudicaciones**, adjudico mediante **Concurso** la prestación de servicios objeto del presente contrato bajo la denominación de **“Contratación de Servicios para el desarrollo de una plataforma digital PROESDE, para la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica”**, bajo la clave **CONC-082-CGSAIT-2024** habiendo resultado seleccionado **EL PRESTADOR**.
  
- VII. Que para los efectos legales señala como domicilio la Avenida Juárez Número 976, código postal 44100 en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Declara **EL PRESTADOR** bajo protesta de decir verdad:

- I. Que es una sociedad legalmente constituida mediante Escritura Pública número **2,922** de fecha **26 de septiembre de 2012** otorgada ante la fe del **Lic. José Luis Leal Campos**, Notario Público Titular número **67**, de la ciudad de **Guadalajara, Jalisco**, y que dentro de su objeto social le está permitido la celebración de este tipo de contratos.
  
- II. Que su Administrador General Único, el **C. Raúl Jiménez Escobar**, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que se acreditan mediante Escritura Pública número **7,581** de fecha **12 de marzo de 2018**, ante la fe del **Lic. Juan Emilio Lomelí Acosta**, Notario Público número **07** de **Tonalá, Jalisco**, las cuales manifiesta no le han sido modificadas o restringidas en sentido alguno.
  
- III. Que es su voluntad realizar a favor de **LA UNIVERSIDAD** las actividades descritas en el Anexo “A” del presente contrato, y que cuenta con los recursos humanos y técnicos para cumplir el objeto del presente instrumento.
  
- IV. Que está empadronado en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el Número **SDI120926K49**, inscrito en el Instituto Mexicano del Seguro Social, bajo clave patronal Número **4**.
  
- V. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de



3



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

Guadalajara y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.

- VI. Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en la calle **Turin** número **2633**, colonia **Providencia**, código postal **44630**, en **Guadalajara, Jalisco**, teléfono de contacto [redacted] <sup>5</sup> y correo electrónico [redacted]

6

En atención a las declaraciones anteriores, y a la intención manifestada por cada una de las partes, las mismas están conformes en celebrar el presente contrato el cual sujetan a las obligaciones, condiciones y términos que se señalan en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** La **UNIVERSIDAD** contrata los servicios de **EL PRESTADOR** para que lleve a cabo el servicio denominado "**Contratación de Servicios para el desarrollo de una plataforma digital PROESDE, para la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica**", conforme se describe en el **Anexo "A"** que forma parte integrante del presente instrumento.

**SEGUNDA.-** **EL PRESTADOR** se compromete a llevar a cabo sus actividades conforme a lo establecido en el **Anexo "A"**, mismo que manifiesta conocer plenamente.

**TERCERA.-** Las partes acuerdan que las actividades descritas en el **Anexo "A"**, podrán ser modificadas por **LA UNIVERSIDAD**, atendiendo a las necesidades de la misma y previa notificación por escrito a **EL PRESTADOR**. En este sentido queda establecido que las nuevas condiciones contractuales derivadas de las modificaciones solicitadas por **LA UNIVERSIDAD**, deberán de constar por escrito en el convenio modificatorio correspondiente.

En el mismo sentido **LA UNIVERSIDAD** podrá requerir de **EL PRESTADOR** un informe de sus actividades cuando así lo considere conveniente.

**CUARTA.-** **LA UNIVERSIDAD** pagará a **EL PRESTADOR** por el servicio objeto del presente la cantidad total de **\$4'290,840.00 (Cuatro millones doscientos noventa mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)** con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

Dicha cantidad será cubierta a **EL PRESTADOR** por parte de **LA UNIVERSIDAD** de la siguiente manera:



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- Por concepto de anticipo, la cantidad de **\$2'145,420.00 (Dos millones ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el IVA, que corresponde a un 50% (cincuenta por ciento) del importe total, que será pagada a más tardar 08 (ocho) días hábiles posteriores a que la Dependencia Administradora del Recurso autorice el pago correspondiente.
- El saldo de la asignación determinada se pagará a **EL PRESTADOR** por **LA UNIVERSIDAD** al término de la prestación de los servicios objeto del presente.

Por su parte **EL PRESTADOR** se compromete a entregar las facturas correspondientes con los requisitos que las leyes fiscales establecen y a su vez asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

**QUINTA.- LA UNIVERSIDAD**, se compromete en la medida de sus posibilidades a facilitar a **EL PRESTADOR** toda aquella información que sea necesaria y requerida, a fin de obtener óptimos resultados de la prestación del servicio, objeto del presente contrato.

**SEXTA.-** Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente instrumento iniciara a la **firma del presente** y tendrá una duración de **10 (diez) semanas** siguientes.

**SÉPTIMA.- LA UNIVERSIDAD** podrá en todo momento, realizar sin previo aviso, visitas para supervisar los avances y calidad de los trabajos que se realizan, obligándose **EL PRESTADOR** a ofrecer todas las facilidades a su alcance para que **LA UNIVERSIDAD** pueda realizar dicha visita.

En este sentido **LA UNIVERSIDAD** podrá solicitar los cambios que considere necesarios, mismos que deberá atender **EL PRESTADOR**, a efecto de que las modificaciones solicitadas, se reflejen en los productos finales que entregará.

**OCTAVA.- EL PRESTADOR**, se obliga a:

- 1) Observar la legalidad, honestidad, imparcialidad, ética y eficacia en el desempeño de los servicios profesionales que preste.
- 2) Aplicar todos sus conocimientos científicos, recursos técnicos y destreza al servicio de **LA UNIVERSIDAD**.

8



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- 3) Guardar el secreto profesional respecto a la información que maneje por tal motivo, salvo los informes legales que deban rendir ante las autoridades competentes.
- 4) Abstenerse de cualquier acto u omisión en el desempeño de su actividad, que cause perjuicio a las personas a las que preste sus servicios, o vaya en contra del interés de **LA UNIVERSIDAD**.
- 5) Cumplir con las estipulaciones de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.
- 6) En caso de que **EL PRESTADOR**, su personal, o cualquier persona que éste designe, realice actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, estará obligado a prevenir, minimizar o reparar los daños que cause, así como a asumir los costos que dicha afectación implique.

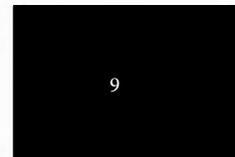
Lo anterior de conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, III, V y VI del artículo 8 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco, respondiendo por daños y perjuicios en caso de violación.

**NOVENA.- EL PRESTADOR** se obliga a manejar con la debida confidencialidad y a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, la información, documentos o resultados obtenidos de los trabajos objeto del presente contrato, sin la previa autorización expresa y por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, estando obligado a pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a **LA UNIVERSIDAD** por el incumplimiento de la presente disposición.

**DÉCIMA.-** Las partes convienen que **EL PRESTADOR** será responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por negligencia, impericia o dolo de su parte o de cualquiera de las personas dependientes de **EL PRESTADOR** de conformidad con lo establecido en los artículos 2261 del Código Civil del Estado de Jalisco.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Las partes acuerdan que todos los resultados que se originen de la realización de los trabajos objeto del presente contrato y que sean susceptibles de protección por alguna de las figuras jurídicas establecidas por la propiedad intelectual, serán propiedad de **LA UNIVERSIDAD** o de quien esta última determine.

De igual forma, **EL PRESTADOR** estará obligado a firmar y en su caso a obligar a sus trabajadores a firmar los documentos correspondientes cuando así se lo requiera **LA UNIVERSIDAD**, a efecto de realizar los registros correspondientes ante las autoridades en materia de propiedad intelectual, que considere convenientes esta última.





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un contrato de prestación de servicios, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita, a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Así mismo queda estipulado que en caso de que **EL PRESTADOR** requiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con los servicios contratados, podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a **LA UNIVERSIDAD**, de cualquier conflicto que se suscite entre **EL PRESTADOR** y su personal contratado.

**DÉCIMA TERCERA.-** Las partes convienen en que **EL PRESTADOR** se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto, **EL PRESTADOR** será el único responsable y obligado frente a los trabajadores, ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales, Federales, Estatales o Municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con servicios objeto del presente contrato y de la relación laboral. En consecuencia, **EL PRESTADOR** asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en los servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos iniciaren en contra de **LA UNIVERSIDAD**.

En consecuencia **LA UNIVERSIDAD**, no será responsable por ninguna reclamación que en contra de **EL PRESTADOR** presenten sus empleados o colaboradores, obligándose éste a sacar en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal, incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de **EL PRESTADOR** hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

**DÉCIMA CUARTA.-** Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente contrato, éstos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

**DÉCIMA QUINTA.-** Las partes acuerdan que **LA UNIVERSIDAD** podrá dar por



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

terminado de manera anticipada el presente contrato, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente cuando menos con 5 días hábiles de anticipación.

**DÉCIMA SEXTA.**- El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA SÉPTIMA.**- Queda establecido que **EL PRESTADOR** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

**DÉCIMA OCTAVA.**- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a **EL PRESTADOR**, el mismo estará obligado a devolver a **LA UNIVERSIDAD** la o las cantidades que le hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de **LA UNIVERSIDAD** y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar **LA UNIVERSIDAD**.

**DÉCIMA NOVENA.**- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de **EL PRESTADOR** a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil vigente del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente contrato y generará el pago de los daños y perjuicios que el Incumplimiento cause.

**VIGÉSIMA.**- **EL PRESTADOR** otorgará a favor de **LA UNIVERSIDAD** las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en la ciudad de Guadalajara Jalisco, y que se sujete a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de esta misma ciudad.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- a) Fianza para garantizar la correcta aplicación de los recursos del anticipo, por el importe total de éste, la cual deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**.
- b) Fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, misma que se contratará por el 10% (diez por ciento) del valor total de la obra.

**EL PRESTADOR** se obliga a entregar a **LA UNIVERSIDAD** las fianzas antes establecidas en los siguientes términos:

\*La establecida en el inciso a) previo a la entrega de dicho anticipo,

\*La establecida en el inciso b) dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que reciba copia del fallo de adjudicación.

Adicionalmente **EL PRESTADOR** manifiesta expresamente lo siguiente:

- (A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**

**VIGÉSIMA PRIMERA.**- Ambas partes acuerdan que en caso de retraso, por parte de **EL PRESTADOR**, el mismo pagará a **LA UNIVERSIDAD** el 1.5% del monto total del presente contrato, por cada día que transcurra hasta llegar a 20% a partir de la fecha de conclusión señalada en la cláusula quinta del presente instrumento, cantidad que podrá ser deducida de los pagos pendientes por parte de **LA UNIVERSIDAD**.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.**- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente, la propuesta presentada por **EL PRESTADOR**, la legislación universitaria y demás aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD**, quedando sin efectos la disposición distinta.

**VIGÉSIMA TERCERA.**- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a las autoridades competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y lo firman por triplicado en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **08 de octubre de 2024**.



**LA UNIVERSIDAD**

**MARIA GUADALUPE CID  
ESCOBEDO  
APODERADA**

**EL PRESTADOR**

**C. RAUL JIMENEZ  
ESCOBAR  
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO**

**TESTIGOS**

**LIC. EVELYN CORTÉS GONZÁLEZ  
COORDINADORA DE MEJORA  
REGULATORIA E INNOVACION PARA LA  
GESTIÓN**

**LIC. ALFONSO FRANCO ALEJANDRE  
JEFE DE LA UNIDAD DE  
ADQUISICIONES DE LA  
COORDINACIÓN GENERAL DE  
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS E  
INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA**



SECCIÓN VI

PROPUESTA ECONÓMICA: CONCURSO NÚMERO CONC-082-CGSAIT-2024, para la Contratación de Servicios para el desarrollo de una plataforma digital PROESDE, para la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	SUBTOTAL
1	<p>Diseño, desarrollo, instalación, configuración y soporte de un sistema integral para el Programa de estímulos para el desempeño docente (PROESDE) que tiene como propósito, impulsar y reconocer a al personal docente de la institución.</p> <p>Incluye:</p> <p><b>Funcionalidades por perfil</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Administrador de sitio.</li> <li>• Administrador de convocatoria.</li> <li>• Secretaria.                             <ul style="list-style-type: none"> <li>○ administrativa SEMS</li> <li>○ administrativa CU</li> <li>○ escuela preparatoria</li> </ul> </li> <li>• Comisión                             <ul style="list-style-type: none"> <li>○ especial dictaminadora de la AG.</li> <li>○ especial dictaminadora de SEMS.</li> <li>○ dictaminadora (Centros universitarios y escuelas preparatorias).</li> </ul> </li> <li>• Comisión de ingreso y promoción                             <ul style="list-style-type: none"> <li>○ del personal académico del H. Consejo general universitario.</li> <li>○ del personal académico del consejo de SEMS.</li> <li>○ del personal académico del Consejo (Centros universitarios).</li> </ul> </li> <li>• Jefe de departamento.</li> <li>• Académico.                             <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Hack de academico.</li> </ul> </li> </ul> <p>Cada perfil se declara un módulo, y los distintos submódulos son parte del mismo perfil que extienden funcionalidades de este.</p> <p>A continuación, se presenta la estructura del menú de navegación para cada perfil de usuario en la aplicación web, destacando los elementos específicos a los que cada perfil deberá acceder.</p> <p><b>1. Administrador de sitio</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Generar convocatorias</li> <li>• Administrar actividades                             <ul style="list-style-type: none"> <li>○ crear actividad</li> <li>○ editar actividad</li> <li>○ eliminar actividad</li> </ul> </li> <li>• Gestionar usuarios                             <ul style="list-style-type: none"> <li>○ permisos de usuario</li> </ul> </li> <li>• Respalda sistema                             <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Realizar copia de seguridad</li> </ul> </li> <li>• Configuración especial</li> </ul> <p><b>2. Administrador de convocatoria</b></p>	<p>\$3,699,000.00</p>



14



<ul style="list-style-type: none"><li>• Buscar participante</li><li>• Ver expediente</li><li>• Actualizar integrante de comisión</li><li>• Incumplimiento</li><li>• Generar reporte</li><li>• Solicitudes<ul style="list-style-type: none"><li>○ activar solicitud</li><li>○ inactivar solicitud</li></ul></li><li>• Asignación de nivel</li><li>• Ver evaluaciones</li></ul> <p><b>3. Secretaría administrativa SEMS</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Buscar participante</li><li>• Expediente</li><li>• Generar reporte</li><li>• Generar Inconformidad</li></ul> <p><b>4. Secretaría administrativa CU</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Buscar participante</li><li>• Generar reporte</li><li>• Generar inconformidad</li></ul> <p><b>5. Secretaría escuela preparatoria</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Buscar participante</li><li>• Expediente</li><li>• Generar reporte</li><li>• Generar inconformidad</li></ul> <p><b>6. Comisión especial dictaminadora de la AG</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Acta de acuerdos<ul style="list-style-type: none"><li>○ Generar acta de acuerdos<ul style="list-style-type: none"><li>■ formulario acta de acuerdos</li></ul></li><li>○ Guardar acta de acuerdos</li><li>○ Imprimir acta de acuerdos</li></ul></li><li>• Realizar evaluación<ul style="list-style-type: none"><li>○ Buscar académico</li><li>○ Ver datos de académico</li><li>○ Requisitos</li><li>○ Ver documentos de académico</li><li>○ Comentarios</li></ul></li><li>• Acta de evaluaciones<ul style="list-style-type: none"><li>○ Imprimir acta de evaluaciones</li><li>○ Guardar acta de evaluaciones</li></ul></li><li>• Asignación de nivel<ul style="list-style-type: none"><li>○ Buscar académico</li><li>○ Asignación de nivel</li></ul></li><li>• Generar reporte de evaluación<ul style="list-style-type: none"><li>○ Buscar académico</li><li>○ Generar PDF</li><li>○ Guardar PDF</li></ul></li><li>• Resultados de evaluación<ul style="list-style-type: none"><li>○ Buscar académicos</li><li>○ Generar PDF</li></ul></li></ul>	
--	--





<ul style="list-style-type: none"><li>○ Descargar PDF</li><li>○ Dictamen de no participantes<ul style="list-style-type: none"><li>○ Buscar académicos</li><li>○ Generar reporte</li><li>○ Descargar reporte</li></ul></li><li>○ Dictamen final<ul style="list-style-type: none"><li>○ Buscar académicos</li><li>○ Generar dictamen final</li><li>○ Descargar dictamen final</li></ul></li></ul> <p><b>7. Comisión especial dictaminadora de SEMS</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>○ Acta de acuerdos<ul style="list-style-type: none"><li>○ Generar acta de acuerdos<ul style="list-style-type: none"><li>■ formulario acta de acuerdos</li></ul></li><li>○ Guardar acta de acuerdos</li><li>○ Imprimir acta de acuerdos</li></ul></li><li>○ Realizar evaluación<ul style="list-style-type: none"><li>○ Buscar académico</li><li>○ Ver datos de académico</li><li>○ Requisitos</li><li>○ Ver documentos de académico</li><li>○ Comentarios</li></ul></li><li>○ Acta de evaluaciones<ul style="list-style-type: none"><li>○ Imprimir acta de evaluaciones</li><li>○ Guardar acta de evaluaciones</li></ul></li><li>○ Asignación de nivel<ul style="list-style-type: none"><li>○ Buscar académico</li><li>○ Asignación de nivel</li></ul></li><li>○ Generar reporte de evaluación<ul style="list-style-type: none"><li>○ Buscar académico</li><li>○ Generar PDF</li><li>○ Guardar PDF</li></ul></li><li>○ Resultados de evaluación<ul style="list-style-type: none"><li>○ Buscar académicos</li><li>○ Generar PDF</li><li>○ Descargar PDF</li></ul></li><li>○ Dictamen de no participantes<ul style="list-style-type: none"><li>○ Buscar académicos</li><li>○ Generar reporte</li><li>○ Descargar reporte</li></ul></li><li>○ Dictamen final<ul style="list-style-type: none"><li>○ Buscar académicos</li><li>○ Generar dictamen final</li><li>○ Descargar dictamen final</li></ul></li></ul> <p><b>8. Comisión Dictaminadora (Centros universitarios y escuelas preparatorias)</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>○ Acta de acuerdos<ul style="list-style-type: none"><li>○ Generar acta de acuerdos<ul style="list-style-type: none"><li>■ formulario acta de acuerdos</li></ul></li><li>○ Guardar acta de acuerdos</li><li>○ Imprimir acta de acuerdos</li></ul></li><li>○ Realizar evaluación<ul style="list-style-type: none"><li>○ Buscar académico</li><li>○ Ver datos de académico</li></ul></li></ul>	
--	--

18



	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Requisitos</li> <li>○ Ver documentos de académico</li> <li>○ Comentarios</li> <li>● Acta de evaluaciones <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Imprimir acta de evaluaciones</li> <li>○ Guardar acta de evaluaciones</li> </ul> </li> <li>● Asignación de nivel <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Buscar académico</li> <li>○ Asignación de nivel</li> </ul> </li> <li>● Generar reporte de evaluación <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Buscar académico</li> <li>○ Generar PDF</li> <li>○ Guardar PDF</li> </ul> </li> <li>● Resultados de evaluación <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Buscar académicos</li> <li>○ Generar PDF</li> <li>○ Descargar PDF</li> </ul> </li> <li>● Dictamen de no participantes <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Buscar académicos</li> <li>○ Generar reporte</li> <li>○ Descargar reporte</li> </ul> </li> <li>● Dictamen final <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Buscar académicos</li> <li>○ Generar dictamen final</li> <li>○ Descargar dictamen final</li> </ul> </li> </ul> <p><b>9. Comisión de ingreso y promoción del personal académico del H. Consejo general universitario</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Inconformidad <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Generar inconformidad en evaluaciones académicas</li> <li>○ Lista de académicos inconformes</li> <li>○ Datos del participante</li> <li>○ Razones <ul style="list-style-type: none"> <li>■ Obtener y responder razones de inconformidad</li> </ul> </li> <li>○ Requisitos <ul style="list-style-type: none"> <li>■ Validar los requisitos del participante para determinar su elegibilidad para una nueva evaluación</li> </ul> </li> <li>○ Evaluar <ul style="list-style-type: none"> <li>■ Modificar o ratificar una evaluación</li> </ul> </li> <li>○ Visor <ul style="list-style-type: none"> <li>■ Visualizar documentos del participante</li> </ul> </li> </ul> </li> <li>● Dictamen <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Generar PDF con el dictamen y tablas de evaluación de los académicos inconformes</li> </ul> </li> </ul> <p><b>10. Comisión de ingreso y promoción del personal académico del consejo SEMS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Inconformidad <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Generar inconformidad en evaluaciones académicas</li> <li>○ Lista de académicos inconformes</li> <li>○ Datos del participante</li> <li>○ Razones <ul style="list-style-type: none"> <li>■ Obtener y responder razones de inconformidad</li> </ul> </li> <li>○ Requisitos</li> </ul> </li> </ul>	
--	---	--



20

A

Ed



*[Handwritten signature]*



<ul style="list-style-type: none"><li>■ Validar los requisitos del participante para determinar su elegibilidad para una nueva evaluación</li><li>○ Evaluar<ul style="list-style-type: none"><li>■ Modificar o ratificar una evaluación</li></ul></li><li>○ Visor<ul style="list-style-type: none"><li>■ Visualizar documentos del participante</li></ul></li><li>● Dictamen<ul style="list-style-type: none"><li>○ Generar PDF con el dictamen y tablas de evaluación de los académicos inconformes</li></ul></li></ul> <p><b>11. Comisión de ingreso y promoción del personal académico del consejo (Centros universitarios)</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>● Inconformidad<ul style="list-style-type: none"><li>○ Generar inconformidad en evaluaciones académicas</li><li>○ Lista de académicos inconformes</li><li>○ Datos del participante</li><li>○ Razones<ul style="list-style-type: none"><li>■ Obtener y responder razones de inconformidad</li></ul></li><li>○ Requisitos<ul style="list-style-type: none"><li>■ Validar los requisitos del participante para determinar su elegibilidad para una nueva evaluación</li></ul></li><li>○ Evaluar<ul style="list-style-type: none"><li>■ Modificar o ratificar una evaluación</li></ul></li><li>○ Visor<ul style="list-style-type: none"><li>■ Visualizar documentos del participante</li></ul></li></ul></li><li>● Dictamen<ul style="list-style-type: none"><li>○ Generar PDF con el dictamen y tablas de evaluación de los académicos inconformes</li></ul></li></ul> <p><b>12. Jefe de departamento</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>● Generar cartas de desempeño docente</li><li>● Generar oficio de evaluación de estudiantes</li><li>● Generar oficio de carga horaria</li><li>● Generar oficio de cumplimiento de plan de trabajo</li><li>● Validación de plan de trabajo</li></ul> <p><b>13. Académico</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>● Captura expediente<ul style="list-style-type: none"><li>○ Llenado de documentos a su expediente</li></ul></li><li>● Generar solicitud<ul style="list-style-type: none"><li>○ Formulario de solicitud</li></ul></li><li>● Datos de participante</li><li>● Modificar información de participante</li><li>● Imprimir documentos</li><li>● Enviar solicitud<ul style="list-style-type: none"><li>○ Enviar solicitud para revisión</li></ul></li></ul> <p>Características del sistema:</p> <p>La identidad gráfica de la plataforma WEB y toda aplicación en general, deberá estar alineada a los parámetros de color y diseño establecidos en los lineamientos de imagen institucional de la UDG para la correcta visualización de la plataforma.</p>	
---	--



22

A

ED



La plataforma web se deberá adaptar a cualquier resolución de pantalla, ya sea en dispositivos móviles como teléfonos inteligentes, tabletas, laptops y computadoras de escritorio. (diseño responsivo),

Toda la infraestructura necesaria para la operación del sistema será provista por la UDG e incluye servidores de aplicaciones, almacenamiento, bases de datos y sistemas de archivos inherentes a la misma, así como los accesos e información necesaria de otras aplicaciones con las que haya interacción.

Se debe considerar que la plataforma deberá ser desarrollada con la siguiente tecnología:

La aplicación web se desarrolla tomando en cuenta las siguientes herramientas tecnológicas

- Aplicación Java Web EE.
- Spring Boot 3.3.2.
- Spring Security.
- Java 17.
- JPA para conexión con SQL.
- Front-End en React y Bootstrap.
- Maven.
- Base de datos postgresql V. 16.3

La UDG será dueña del código fuente. La UDG, podrá disponer de él al 100%, modificarlo y desarrollar software que extienda su funcionalidad o cambie su comportamiento sin ninguna limitante.

El software podrá ser utilizado en forma ilimitada por la UDG a partir de su entrega sin quedar sujeto al pago de otras licencias no adquiridas al momento del contrato.

Debe incluir capacitación para la transferencia de conocimiento a personal técnico designado por la UDG, el cual deberá tener conocimientos sobre las tecnologías utilizadas en la implementación de la plataforma. La capacitación tendrá una duración de hasta 5 horas en las cuales se tratarán los siguientes puntos.

- Arquitectura de la aplicación
- Revisión de usuarios que ejecutan la aplicación (S.O.)
- Comandos necesarios para levantar la aplicación
- Comandos necesarios para bajar la aplicación de forma correcta
- Respaldo de BD

La capacitación funcional sobre el uso del sistema se impartirá al personal designado por la UDG (hasta 10 usuarios) para el conocimiento de las funciones a desarrollar por cada Rol definido. Las capacitaciones serán en sesiones de 5 horas para cada rol.

#### Plataforma de Gestión Documental Alfresco Community

Plataforma de contenido empresarial que fungirá como la plataforma de Gestión Documental institucional potenciando la implementación de un Sistema Institucional de Archivo (SIA).

Alfresco permitirá a las áreas involucradas de la Universidad la gestión eficiente de los registros electrónicos, archivos digitales, y sus metadatos. Así mismo la solución deberá permitir a los sistemas involucrados el poder acceder de manera ágil y precisa a la documentación que requieran conforme al flujo de trabajo descrito por el proceso. De forma inicial deberá fungir como el repositorio del Expediente Único integrado por PROESDE.

De manera esencial, la solución habilita las siguientes funcionalidades:

1. Permitir el almacenamiento de los expedientes electrónicos de forma segura, garantizando su localización de manera eficiente. Se podrán configurar limitantes de tipo mime, peso del archivo, entre otras; sin embargo, la solución por defecto deberá permitir la incorporación de archivos de cualquier tipo y tamaño.
2. Permitir a usuarios de todas las áreas involucradas en los procesos de la Universidad poder hacer uso de la herramienta de manera controlada.



	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Delimitando los permisos operativos de forma generalizada por área de negocio. Permitiendo la integración de la documentación sólo al área correspondiente, pero habilitando a su vez la consulta inter-área.</li> <li>b. Con la posibilidad de delimitar los permisos atómicamente, de manera que los elementos más sensibles sean accesibles sólo a los puestos y/o personas concretas a las que se deba habilitar.</li> <li>c. Con usuario nombrado por puesto y/o persona, de tal manera que exista una trazabilidad única e intransferible en el uso de la herramienta.</li> <li>d. Permitiendo el modelado de estructuras virtuales (llámese folder, directorio, nodo, sitio, espacio, contenedor, gabinete, carpeta, etcétera) para su posterior delimitación de permisos por área, grupo y/o unitariamente.</li> </ul> <p>3. La solución deberá permitir llevar a cabo una delimitación de permisos combinando el modelado de estructuras con la creación de grupos de trabajo y usuarios.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Las estructuras lógicas deberán poder ser configurables en lo que se refiere a permisos de acceso.</li> <li>b. Los accesos a las estructuras lógicas se deberán manejar por niveles de acuerdo con el rol. Se deberán considerar como mínimo 3 roles: <ul style="list-style-type: none"> <li>i. Lectura</li> <li>ii. Escritura sin eliminación</li> <li>iii. Escritura con eliminación</li> </ul> </li> <li>c. Se deberán poder configurar grupos de trabajo y asignar usuarios a dichos grupos de trabajo. Un usuario podrá pertenecer a más de un grupo de trabajo.</li> <li>d. Se deberá poder asignar el rol de acceso a una estructura lógica por grupo de trabajo y/o por usuario nombrado.</li> </ul> <p>4. La solución deberá ser capaz de soportar un volumen de 500 usuarios los cuales podrán realizar operaciones mayormente de consulta y alta de documentos.</p> <p>Alfresco es una herramienta de código abierto que ofrece, entre otros, los siguientes beneficios.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Proveer estructura a los registros requeridos para que dentro de un contexto predefinido tenga un significado congruente.</li> <li>✓ Facilitar el acceso a registros cuando y desde donde se necesite.</li> <li>✓ Incrementar la eficiencia de los distintos procesos de cualquier Organización principalmente aquellos sensibles al tiempo de respuesta.</li> <li>✓ Fortalecer y agilizar la colaboración entre personas, procesos y organizaciones.</li> <li>✓ Contar con una interfaz web de operación y administración.</li> <li>✓ Interfaz de colaboración. Adicional al repositorio la solución deberá incluir una plataforma colaborativa que habilite toda una serie de funciones documentales combinadas con opciones colaborativas como agregar comentarios, seguir y dejar de seguir publicaciones, etiquetar y hacer menciones, entre otros.</li> <li>✓ Crear versiones de los documentos y sus metadatos.</li> <li>✓ Cargar documentos arrastrando y soltando.</li> <li>✓ Bloquear documentos para edición en línea.</li> <li>✓ Insertar comentarios y respuestas a los comentarios para discutir sobre un documento.</li> <li>✓ Insertar etiquetas que facilitan la localización y agrupamiento de los expedientes por tópicos o palabras clave.</li> <li>✓ Visualizar los documentos en línea eliminando la necesidad de descargar en su totalidad archivos pesados (tipos de archivo compatibles con visor pdf, paqueterías de oficina, textos planos, formatos comunes de imágenes, formatos comunes de video).</li> <li>✓ Posibilidad de adicionar módulos a manera de add-ons.</li> <li>✓ La solución debe contar con herramientas de modelado de tipos de documentos y flujos de trabajo.</li> <li>✓ La solución debe contar con herramientas integradas de configuración de tipos de documentos y flujos de trabajo simples.</li> <li>✓ Acceso al repositorio mediante dispositivos móviles con iOS y Android preferentemente con aplicación nativa.</li> <li>✓ El sistema deberá implementarse pudiendo elegir por lo menos entre cuatro manejadores de base de datos reconocidos (PostgreSQL, MySQL, MSSQL, Oracle,</li> </ul>	
--	---	--



A

ED



*[Handwritten signature]*



	<p>etc.) de modo que se garantice la portabilidad y flexibilidad de implementación en diferentes entornos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ El sistema deberá implementarse pudiendo elegir por lo menos entre tres Sistemas Operativos (Windows, Linux, etc.) para servidores de modo que se garantice la portabilidad y flexibilidad de implementación en diferentes entornos.</li> <li>✓ Simplicidad: implementación rápida para ofrecer un valor de negocio inmediato y agilizar el desarrollo de aplicaciones mediante componentes pre-integrados y scripts ligeros.</li> <li>✓ Crecimiento: el sistema tiene una gran robustez y capacidad de crecimiento sin necesidad de migraciones, etc.</li> <li>✓ Beneficios funcionales de la herramienta: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b>Consulta:</b> al momento de consultar un documento, el sistema deberá mostrar el contenido de este.</li> <li>▪ <b>Búsqueda:</b> La búsqueda de los documentos podrá hacerse utilizando los metadatos (índices)</li> <li>▪ Dependiendo de los privilegios y perfiles que se determinen, los expedientes pueden ser solamente consultados, o con la posibilidad de ser modificados, impresos o descargados en PDF si así se determina.</li> <li>▪ <b>Actualización:</b> el sistema deberá permitir la actualización de los expedientes, manteniendo el historial de las modificaciones realizadas y el usuario que las realizó.</li> <li>▪ <b>Perfiles:</b> el Sistema deberá poder configurarse con diversos niveles de usuario y con distintos privilegios para consultar, modificar, revisar y actualizar la información.</li> <li>▪ <b>Seguridad:</b> Todas las actividades que los usuarios lleven a cabo deberán quedar registradas en el Sistema.</li> </ul> </li> </ul> <p>La solución podrá ser implementada en diferentes arquitecturas pudiendo separar como mínimo la base de datos, el repositorio de documentos, el núcleo del aplicativo y el motor de búsqueda. La solución deberá ser una aplicación modular que se adapte a las necesidades de las Organizaciones, sea escalable y de fácil manejo.</p> <p>Este sistema permitirá la administración efectiva, control y consulta de los expedientes digitalizados, tanto por usuarios internos como externos.</p> <p><b>Desarrollo de Conectores para comunicación a sistemas asociados</b></p> <p><b>Alta de Expedientes y sus metadatos.</b> El conector permitirá enviar al repositorio una petición para el alta de un registro nuevo de cualquier tipo de documento configurado en la herramienta, así como de sus metadatos.</p> <p><b>Baja de Expedientes.</b> El conector deberá estar diseñado para que de manera controlada se envíe la petición al repositorio de eliminar de forma unitaria un expediente. El conector se deberá poder dejar inhabilitado para no generar eliminaciones por error.</p> <p><b>Modificación de Expedientes.</b> El conector permitirá realizar la petición para modificar los metadatos de un expediente, así como para realizar la carga de una versión nueva del expediente digital.</p> <p><b>Consulta de Expedientes.</b> Este conector habilitará la opción de consulta de expedientes. Las peticiones se podrán hacer para obtener un resultado único (usando el identificador único del expediente) o bien para obtener un listado de coincidencias (utilizando el filtrado por uno o más metadatos de los expedientes).</p> <p>Los WS deberán poder ser invocados desde cualquier plataforma y deberán estar documentados apropiadamente para su integración por parte del personal de la Universidad.</p> <p><b>Garantía</b> Garantía de 60 días posteriores a la firma de la carta de aceptación correspondiente, para resolver cualquier tipo de falla, incidencias y atención de reportes de errores que presenten durante el funcionamiento en operación.</p> <p><b>Documentación</b></p>	
--	--	--



28

*A*  
*el*



*[Signature]*



**SPERTO DIGITAL**

	<p>Se entregarán los siguientes documentos divididos en tres etapas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Primera Etapa: (A partir de 5 días naturales después de la firma del contrato) Entrega del plan de trabajo que deberá ser avalado por la UDG a los cinco días de la firma del Contrato.</li> <li>2. Segunda Etapa (4 meses de duración) Entrega de avances de los siguientes documentos para su revisión: <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Programa de trabajo con avances</li> <li>○ Diagramas de procesos</li> <li>○ Modelo de sistema</li> <li>○ Modelo de Datos</li> <li>○ Casos de Uso</li> <li>○ Interfaz de usuario</li> <li>○ Diagrama de Componentes</li> <li>○ Diagrama de Despliegue</li> </ul> </li> <li>3. Tercera Etapa (Tercera Etapa al finalizar las pruebas entre el mes 4 y 5 del proyecto.) Entrega de los siguientes documentos finales <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Diagramas de procesos</li> <li>○ Modelo de sistema</li> <li>○ Modelo de Datos</li> <li>○ Casos de Uso</li> <li>○ Interfaz de usuario</li> <li>○ Diagrama de Componentes</li> <li>○ Diagrama de Despliegue</li> <li>○ Casos de prueba</li> <li>○ Resultados de las pruebas</li> <li>○ Manuales de Usuario</li> <li>○ Códigos fuente</li> <li>○ Aplicación Instalada</li> <li>○ Carta de aceptación.</li> </ul> </li> </ol> <p>Los servicios podrán ser presentados de forma remota en las instalaciones del proveedor adjudicado y tendrán sesiones de trabajo virtuales o presenciales de acuerdo con las necesidades del proyecto. Se deben contemplar reuniones físicas por lo menos una cada mes a fin de presentar resultados y realizar pruebas de funciones.</p>	
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$3,699,000.00</b>
	<b>IVA</b>	<b>\$591,840.00</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>\$4,290,840.00</b>



**TOTAL, CON LETRA.** Cuatro millones doscientos noventa mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.

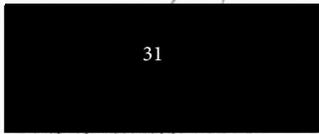
**VIGENCIA:** 45 DIAS A PARTIR DE LA FECHA DE LA APERTURA DE PROPUESTAS.

**CONDICIONES DE PAGO:** ANTICIPO 50% LIQUIDACIÓN AL CONCLUIR SATISFACTORIAMENTE.

**TIEMPO DE ENTREGA:** 10 SEMANAS A PARTIR DE LA FIRMA DE CONTRATO.

**LUGAR Y FECHA**

GUADALAJARA, JALISCO A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2024



RAUL JIMENEZ ESCOBAR

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL.



Sperto Digital S.A de C.V

32  
Turin 2633  
Providencia 1ra. Secc  
44630 Guadalajara, Jalisco.

1. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
2. Se elimina código de barras bidimensional y cifrado, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
3. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
4. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
5. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

6. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
7. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
8. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
9. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
10. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

11. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
12. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
13. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
14. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
15. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

16. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
17. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
18. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
19. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

20. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
21. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
22. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
23. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
24. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

25. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
26. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
27. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
28. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
29. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

30. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
  
31. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
  
32. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.